



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 AGO. 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 1448 de 2011, decreto 4802 de 2011, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)";* por lo cual, con base en las disposiciones de la Corte Constitucional, la actividad contractual es una de las formas de ejercer la función pública y dar cumplimiento a los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 aduce que, con la celebración y la ejecución de los contratos públicos, las entidades *"(...) buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

Que el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 asigna *"la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección"* al jefe o representante de la entidad estatal.

Que para el cabal cumplimiento de la misión de la Entidad, el volumen de las actividades y la insuficiencia de personal en planta que permita alcanzar los objetivos de la UARIV es necesario proceder a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual es una causal de contratación directa que dispone: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Que a su vez el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios *"(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo*

14 AGO. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 **DEL** _____

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025"

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...)"

Que según lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)"*

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 reitera que, *"los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personas de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)"*

Que el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, en lo concerniente a la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señala lo siguiente:

"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que teniendo en cuenta que, la modalidad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a la Contratación directa según lo ordenado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la planeación de la necesidad, además de dar cumplimiento a los principios de la contratación pública y de la función administrativa, debe atender, entre otros, la característica de temporalidad en su vigencia, así como todos los enunciados normativos de índole legal y reglamentaria que resulten pertinentes.

Que el Manual de Contratación en el capítulo 1 numeral 4 señala que la contratación directa es una de las modalidades de selección que adelantará la entidad con estricto apego al marco normativo que regula su utilización, teniendo en cuenta que la misma se aplica cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

Que en atención a lo consagrado en los artículos 2 y 5 de la Ley 2214 de 2022, se deberá garantizar la vinculación por medio de contratos de prestación de servicios de al menos el diez por ciento (10%) de jóvenes sin experiencia entre *"(...) los 18 y 28 años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado (...) y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional."*

Que considerando que la aplicación de las equivalencias entre estudios y experiencia se encuentra regulada por el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, su conceptualización como respuesta a la necesidad que la Unidad pretende satisfacer se aplicará por analogía.

14 AGO. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL _____

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

Que el artículo 1602 del Código civil estipula que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

Que, a su vez, con ocasión al principio de la autonomía de la voluntad en los contratos que celebren las entidades estatales, las partes podrán pactar condiciones de remuneración directas e indirectas, tal y como lo consagra el artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

“(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)”

Que para efectos de contar con un instrumento actualizado que contribuya a satisfacer las necesidades que demanda la UARIV, con fundamento en criterios de idoneidad, experiencia y acorde a las condiciones de mercado, así como propender por la unidad e igualdad de criterios para la fijación de honorarios y gastos reembolsables, se precisa adoptar mediante acto administrativo la tabla de perfiles que señale el monto máximo de honorarios y simplifique los perfiles requeridos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; e igualmente, una escala que determine el alcance de los gastos reembolsables a cancelar por la prestación de estos servicios.

Que dentro del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, la UARIV promoverá criterios de racionalidad, correspondencia contra prestacional, equilibrio económico, desarrollo de la libertad de configuración consensuada, además de los principios de la función pública, economía y gestión fiscal.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según las necesidades previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, la cual contiene los requisitos de índole académica y de experiencia exigidos para cada categoría y nivel, de acuerdo con lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR MÁXIMO HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	MESES EXPERIENCIA	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
				108	\$ 513.683,00	\$15.410.490,00
				107	\$ 510.292,00	\$15.308.760,00
				106	\$ 506.902,00	\$15.207.060,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 ABO. 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025"

III	9	\$ 15.410.490,00	TP+MA+97-108 M Experiencia profesional	105	\$ 503.511,00	\$15.105.330,00
				104	\$ 500.120,00	\$15.003.600,00
				103	\$ 496.729,00	\$14.901.870,00
				102	\$ 493.339,00	\$14.800.170,00
				101	\$ 489.948,00	\$14.698.440,00
				100	\$ 486.557,00	\$14.596.710,00
				99	\$ 483.166,00	\$14.494.980,00
				98	\$ 479.776,00	\$14.393.280,00
				97	\$ 476.385,00	\$14.291.550,00

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR MÁXIMO HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	MESES EXPERIENCIA	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
III	8	\$ 14.189.820,00	TP+MA+85-96 M Experiencia profesional	96	\$ 472.994,00	\$14.189.820,00
				95	\$ 466.051,00	\$13.981.530,00
				94	\$ 459.108,00	\$13.773.240,00
				93	\$ 452.165,00	\$13.564.950,00
				92	\$ 445.222,00	\$13.356.660,00
				91	\$ 438.279,00	\$13.148.370,00
				90	\$ 431.336,00	\$12.940.080,00
				89	\$ 424.393,00	\$12.731.790,00
				88	\$ 417.451,00	\$12.523.530,00
				87	\$ 410.508,00	\$12.315.240,00
				86	\$ 403.565,00	\$12.106.950,00
				85	\$ 396.622,00	\$11.898.660,00
III	7	\$ 11.690.370,00	TP+MA+73-84 M	84	\$ 389.679,00	\$11.690.370,00
				83	\$ 389.023,00	\$11.670.690,00
				82	\$ 388.368,00	\$11.651.040,00
				81	\$ 387.713,00	\$11.631.390,00
				80	\$ 387.057,00	\$11.611.710,00
				79	\$ 386.402,00	\$11.592.060,00
				78	\$ 385.747,00	\$11.572.410,00



Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 AGO. 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025"

			Experiencia profesional	77	\$ 385.091,00	\$11.552.730,00
				76	\$ 384.436,00	\$11.533.080,00
				75	\$ 383.781,00	\$11.513.430,00
				74	\$ 383.125,00	\$11.493.750,00
				73	\$ 382.470,00	\$11.474.100,00
III	6	\$ 11.454.420,00	TP+MA+61-72 M Experiencia profesional o TP + E+109-120 M Experiencia profesional	120	\$ 381.814,00	\$11.454.420,00
				119	\$ 379.696,00	\$11.396.880,00
				118	\$ 377.977,00	\$11.339.310,00
				117	\$ 376.059,00	\$11.281.770,00
				116	\$ 374.140,00	\$11.224.200,00
				115	\$ 372.222,00	\$11.165.660,00
				114	\$ 370.303,00	\$11.109.090,00
				113	\$ 368.384,00	\$11.051.520,00
				112	\$ 366.466,00	\$10.993.980,00
				111	\$ 364.547,00	\$10.936.410,00
III	5	\$ 10.763.760,00	TP+MA+48-60 M Experiencia profesional o TP + E+97-108 M Experiencia profesional	110	\$ 362.629,00	\$10.878.870,00
				109	\$ 360.710,00	\$10.821.300,00
				108	\$ 358.792,00	\$10.763.760,00
				107	\$ 356.939,00	\$10.708.170,00
				106	\$ 355.087,00	\$10.652.610,00
				105	\$ 353.235,00	\$10.597.050,00
				104	\$ 351.383,00	\$10.541.490,00

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR MÁXIMO HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	MESES EXPERIENCIA	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
				103	\$ 349.531,00	\$10.485.930,00
				102	\$ 347.679,00	\$10.430.370,00
				101	\$ 345.827,00	\$10.374.810,00
				100	\$ 343.975,00	\$10.319.250,00
				99	\$ 342.123,00	\$10.263.690,00
				98	\$ 340.271,00	\$10.208.130,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 AGO. 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

III	4	\$10.097.010,00	TP+E+85-96 M Experiencia Profesional	97	\$ 338.419,00	\$10.152.570,00
				96	\$ 336.567,00	\$10.097.010,00
				95	\$ 335.151,00	\$10.054.530,00
				94	\$ 333.736,00	\$10.012.080,00
				93	\$ 332.321,00	\$ 9.969.630,00
				92	\$ 330.905,00	\$ 9.927.180,00
				91	\$ 329.491,00	\$ 9.884.730,00
				90	\$ 328.076,00	\$ 9.842.280,00
				89	\$ 326.660,00	\$ 9.799.800,00
				88	\$ 325.245,00	\$ 9.757.350,00
				87	\$ 323.830,00	\$ 9.714.900,00
				86	\$ 322.415,00	\$ 9.672.450,00
				85	\$ 321.000,00	\$ 9.630.000,00
				84	\$ 319.584,00	\$ 9.587.520,00
III	3	\$ 9.587.520,00	TP+E+73-84 M Experiencia Profesional	83	\$ 318.340,00	\$ 9.550.200,00
				82	\$ 317.096,00	\$ 9.512.880,00
				81	\$ 315.852,00	\$ 9.475.560,00
				80	\$ 314.607,00	\$ 9.438.210,00
				79	\$ 313.363,00	\$ 9.400.890,00
				78	\$ 312.119,00	\$ 9.363.570,00
				77	\$ 310.875,00	\$ 9.326.250,00
				76	\$ 309.631,00	\$ 9.288.930,00
				75	\$ 308.386,00	\$ 9.251.580,00
				74	\$ 307.142,00	\$ 9.214.260,00
				73	\$ 305.898,00	\$ 9.176.940,00
				72	\$ 304.654,00	\$ 9.139.620,00
III	2	\$ 9.139.620,00	TP+E+61-72 M Experiencia Profesional	71	\$ 303.375,00	\$ 9.110.250,00
				70	\$ 302.697,00	\$ 9.080.910,00
				69	\$ 301.719,00	\$ 9.051.570,00
				68	\$ 300.742,00	\$ 9.022.200,00
				67	\$ 299.762,00	\$ 8.992.860,00
				66	\$ 298.784,00	\$ 8.963.520,00



Unidad para las Víctimas

01844

14 AGO. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

				65	\$ 297.806,00	\$ 8.934.180,00
				64	\$ 296.827,00	\$ 8.904.810,00
				63	\$ 295.849,00	\$ 8.875.470,00

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR MÁXIMO HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	MESES EXPERIENCIA	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
III	1	\$8.787.420,00	TP+E+49-60 M Experiencia Profesional	62	\$ 294.871,00	\$ 8.846.130,00
				61	\$ 293.892,00	\$ 8.816.760,00
				60	\$ 292.914,00	\$ 8.787.420,00
				59	\$ 290.388,00	\$ 8.711.640,00
				58	\$ 287.361,00	\$ 8.635.830,00
				57	\$ 285.335,00	\$ 8.560.050,00
				56	\$ 282.809,00	\$ 8.484.270,00
				55	\$ 280.282,00	\$ 8.408.460,00
				54	\$ 277.756,00	\$ 8.332.680,00
				53	\$ 275.229,00	\$ 8.256.870,00
				52	\$ 272.703,00	\$ 8.181.090,00
				51	\$ 270.176,00	\$ 8.105.280,00
				50	\$ 267.650,00	\$ 8.029.500,00
				49	\$ 265.124,00	\$ 7.953.720,00
II	8	\$7.877.910,00	TP+E+37-48 M Experiencia Profesional	48	\$ 262.597,00	\$ 7.877.910,00
				47	\$ 260.498,00	\$ 7.814.940,00
				46	\$ 258.399,00	\$ 7.751.970,00
				45	\$ 256.300,00	\$ 7.689.000,00
				44	\$ 254.201,00	\$ 7.626.030,00
				43	\$ 252.102,00	\$ 7.563.060,00
				42	\$ 250.003,00	\$ 7.500.090,00
				41	\$ 247.904,00	\$ 7.437.120,00
				40	\$ 245.805,00	\$ 7.374.150,00
				39	\$ 243.706,00	\$ 7.311.180,00
				38	\$ 241.607,00	\$ 7.248.210,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 AGO. 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

				37	\$ 239.508,00	\$ 7.185.240,00
II	7	\$7.122.270,00	TP+E+25-36 M Experiencia Profesional	36	\$ 237.409,00	\$ 7.122.270,00
				35	\$ 235.281,00	\$ 7.058.430,00
				34	\$ 233.154,00	\$ 6.994.620,00
				33	\$ 231.026,00	\$ 6.930.780,00
				32	\$ 228.899,00	\$ 6.866.970,00
				31	\$ 226.771,00	\$ 6.803.130,00
				30	\$ 224.643,00	\$ 6.739.290,00
				29	\$ 222.516,00	\$ 6.675.480,00
				28	\$ 220.388,00	\$ 6.611.640,00
				27	\$ 218.261,00	\$ 6.547.830,00
				26	\$ 216.133,00	\$ 6.483.990,00
				25	\$ 214.006,00	\$ 6.420.180,00
II	6	\$6.356.340,00	TP+E+19-24 M Experiencia Profesional	24	\$ 211.878,00	\$ 6.356.340,00
				23	\$ 208.953,00	\$ 6.268.590,00
				22	\$ 206.028,00	\$ 6.180.840,00

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR MÁXIMO HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	MESES EXPERIENCIA	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
II	5	\$5.829.780,00	TP+E+12-18 M Experiencia Profesional	21	\$ 203.102,00	\$ 6.093.060,00
				20	\$ 200.177,00	\$ 6.005.310,00
				19	\$ 197.252,00	\$ 5.917.560,00
				18	\$ 194.326,00	\$ 5.829.780,00
				17	\$ 190.028,00	\$ 5.700.840,00
				16	\$ 185.729,00	\$ 5.571.870,00
				15	\$ 181.431,00	\$ 5.442.930,00
				14	\$ 177.132,00	\$ 5.313.960,00
				13	\$ 172.834,00	\$ 5.185.020,00
				12	\$ 168.535,00	\$ 5.056.050,00
				36	\$ 164.237,00	\$ 4.927.110,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 AGO. 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

II	4	\$4.927.110,00	TP+25-36 M Experiencia Profesional	35	\$ 162.461,00	\$ 4.873.830,00
				34	\$ 160.685,00	\$ 4.820.550,00
				33	\$ 158.909,00	\$ 4.767.270,00
				32	\$ 157.133,00	\$ 4.713.990,00
				31	\$ 155.356,00	\$ 4.660.680,00
				30	\$ 153.580,00	\$ 4.607.400,00
				29	\$ 151.804,00	\$ 4.554.120,00
				28	\$ 150.028,00	\$ 4.500.840,00
				27	\$ 148.252,00	\$ 4.447.560,00
				26	\$ 146.476,00	\$ 4.394.280,00
				25	\$ 144.700,00	\$ 4.341.000,00
				24	\$ 142.924,00	\$ 4.287.720,00
II	3	\$4.287.720,00	TP+19-24 M Experiencia Profesional	23	\$ 141.290,00	\$ 4.238.760,00
				22	\$ 139.656,00	\$ 4.189.680,00
				21	\$ 138.023,00	\$ 4.140.690,00
				20	\$ 136.389,00	\$ 4.091.570,00
				19	\$ 134.755,00	\$ 4.042.650,00
II	2	\$3.993.560,00	TP+12-18 M Experiencia Profesional	18	\$ 133.122,00	\$ 3.993.660,00
				17	\$ 131.678,00	\$ 3.950.340,00
				16	\$ 130.235,00	\$ 3.907.050,00
				15	\$ 128.791,00	\$ 3.863.730,00
				14	\$ 127.347,00	\$ 3.820.410,00
				13	\$ 125.903,00	\$ 3.777.090,00
				12	\$ 124.460,00	\$ 3.733.800,00
II	1	\$3.690.480,00	TP+0-11 M Experiencia Profesional	11	\$ 123.016,00	\$ 3.690.480,00
				10	\$ 122.177,00	\$ 3.665.310,00
				9	\$ 121.338,00	\$ 3.640.140,00
				8	\$ 120.499,00	\$ 3.614.970,00
				7	\$ 119.660,00	\$ 3.589.800,00
				6	\$ 118.821,00	\$ 3.564.630,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 AGO. 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025"

CATEGORÍA	NIVEL	VALOR MÁXIMO HONORARIOS MENSUALES	REQUISITOS	MESES EXPERIENCIA	VALOR DÍA	VALOR MENSUAL HONORARIOS
I	4	\$3.388.440,00	TFT+12-18 M Experiencia Laboral	5	\$ 117.982,00	\$ 3.539.460,00
				4	\$ 117.143,00	\$ 3.514.290,00
				3	\$ 116.304,00	\$ 3.489.120,00
				2	\$ 115.465,00	\$ 3.463.950,00
				1	\$ 114.626,00	\$ 3.438.780,00
				0	\$ 113.787,00	\$ 3.413.610,00
				18	\$ 112.948,00	\$ 3.388.440,00
				17	\$ 111.857,00	\$ 3.355.710,00
				16	\$ 110.767,00	\$ 3.323.010,00
				15	\$ 109.676,00	\$ 3.290.280,00
				14	\$ 108.585,00	\$ 3.257.550,00
				13	\$ 107.494,00	\$ 3.224.820,00
				12	\$ 106.403,00	\$ 3.192.090,00
I	3	\$3.159.360,00	TFT+12-26 M Experiencia Laboral	36	\$ 105.312,00	\$ 3.159.360,00
				35	\$ 104.438,00	\$ 3.133.140,00
				34	\$ 103.564,00	\$ 3.106.920,00
				33	\$ 102.691,00	\$ 3.080.730,00
				32	\$ 101.817,00	\$ 3.054.510,00
				31	\$ 100.943,00	\$ 3.028.290,00
				30	\$ 100.069,00	\$ 3.002.070,00
				29	\$ 98.369,00	\$ 2.951.070,00
				28	\$ 96.669,00	\$ 2.900.070,00
				27	\$ 94.969,00	\$ 2.849.070,00
				26	\$ 93.269,00	\$ 2.798.070,00
				25	\$ 91.569,00	\$ 2.747.070,00
				24	\$ 89.868,00	\$ 2.696.040,00
				23	\$ 89.084,00	\$ 2.672.520,00
				22	\$ 88.299,00	\$ 2.648.970,00
				21	\$ 87.514,00	\$ 2.625.420,00

RESOLUCIÓN NÚMERO01844DEL14 AGO. 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

				20	\$ 86.730,00	\$ 2.601.900,00
				19	\$ 85.945,00	\$ 2.578.350,00
				18	\$ 85.160,00	\$ 2.554.800,00
				17	\$ 84.376,00	\$ 2.531.280,00
				16	\$ 83.591,00	\$ 2.507.730,00
				15	\$ 82.806,00	\$ 2.484.180,00
				14	\$ 82.022,00	\$ 2.460.650,00
				13	\$ 81.237,00	\$ 2.437.110,00
				12	\$ 80.452,00	\$ 2.413.560,00
I	2	\$2.390.040,00	TB+7-12 M Experiencia Laboral	11	\$ 79.668,00	\$ 2.390.040,00
				10	\$ 78.332,00	\$ 2.349.960,00

TB	Título de Bachiller
TFT	Título de Formación Técnica
TFT	Título de Formación Tecnológica
TP	Título Profesional
E	Estudio de Posgrado en la modalidad de especialización
MA	Estudio de Posgrado en la modalidad de Maestría

**La anterior tabla se excepcionará para la determinación de honorarios correspondientes a necesidades de contratación de prestación de servicios profesionales “por honor o dedicación de expertos o por actuación o representación judicial”, de acuerdo a las condiciones y calidades especiales requeridas según la necesidad específica.

Así mismo, de conformidad con directrices fijadas en vigencias anteriores, se reitera lo siguiente:

1. En aquellos casos en los cuales la responsabilidad tributaria del futuro contratista implique el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), este se encuentra incluido en los valores definidos en la tabla, por lo cual no procede que valores adicionales por este concepto, lo cual en todo caso estará sujeto a las disposiciones contractuales que sean pactadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 **DEL** 14 AGO. 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025"

ARTICULO SEGUNDO: ADOPTAR las siguientes equivalencias con el fin de valorar de manera razonable y proporcional el cumplimiento de requisitos de experiencia y formación, así:

Siempre y cuando la dependencia solicitante de la contratación haya verificado que la persona natural o jurídica seleccionada para satisfacer la necesidad, cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado que tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto y con las obligaciones contractuales, (lo cual deberá estar debidamente soportado y justificado dentro de los documentos del proceso), podrá aplicarse las equivalencias descritas a continuación:

A. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades al contrato; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades al contrato, y un (1) año de experiencia profesional.

B. Título de posgrado en la modalidad de Especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades al contrato; o
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades al contrato, y un (1) año de experiencia profesional.

C. Para los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión – Categoría I, Niveles 1 a 4:

- Título de formación Tecnológica o formación Técnica por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y aprobación de los estudios en la respectiva modalidad de formación tecnológica o de formación técnica.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia.
- Título de formación Tecnológica o formación Técnica por la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL 14 AGO. 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

de formación profesional y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

ARTICULO TERCERO. En caso de que el contratista requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, la Unidad reconocerá a título de gastos reembolsables, los gastos inherentes al desplazamiento, de conformidad con los siguientes criterios:

Escala Gastos de Desplazamiento al Interior			
BASE DE LIQUIDACIÓN	DESPLAZAMIENTO DIARIOS EN PESOS	VALOR POR DÍA SIN PERNOCTAR A UNA DISTANCIA INFERIOR A 60 KM	VALOR DÍA SIN PERNOCTAR DISTANCIA SUPERIOR A 60 KM
De 0 a 1.423.570	Hasta 103.291	20.658	51.646
De 1.423.571 a 2.237.005	Hasta 141.166	28.233	70.583
De 2.237.006 a 2.987.195	Hasta 171.283	34.257	85.642
De 2.987.196 a 3.788.854	Hasta 199.306	39.861	99.653
De 3.788.855 a 4.575.826	Hasta 228.866	45.773	114.433
De 4.575.827 a 6.901.039	Hasta 258.320	51.664	129.160
De 6.901.040 En adelante	Hasta 313.769	62.754	141.196

Reconocimiento gastos de viaje cuando el aeropuerto se encuentra fuera del perímetro urbano:

La Unidad reconocerá como gastos de transporte hasta lo establecido en la siguiente tabla por trayecto, cuando el aeropuerto se encuentre fuera del perímetro urbano, previa entrega de los soportes correspondientes los cuales corresponden a factura, tiquete generado por la empresa de transporte intermunicipal o documento equivalente como soporte del servicio recibido por la empresa transportadora. No se aceptarán, ni se aprobarán servicios de transporte especial, puerta a puerta, expresos o de plataformas digitales.

Tabla de Aeropuertos y Comisiones				
DEPARTAMENTO	NOMBRE AEROPUERTO	UBICACIÓN	VALOR TRAYECTO	VALOR A PAGAR POR COMISIÓN
AMAZONAS	ALFREDO VASQUEZ COBO	LETICIA	40.000	80.000
ANTIOQUIA	JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	RIONEGRO	60.000	120.000
ANTIOQUIA	ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	CAREPA	40.000	80.000

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 DEL

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025”

ARAUCA	SANTIAGO PÉREZ	ARAUCA	40.000	80.000
ATLÁNTICO	ERNESTO CORTISSOZ	SOLEDAD	40.000	80.000
CÓRDOBA	LOS GARZONES	LOS GARZONES	40.000	80.000
CÓRDOBA		CHACHAGUÍ		
NARIÑO	ANTONIO NARIÑO		40.000	80.000
NARIÑO	SAN LUIS	ALDANA-IPIALES	35.000	70.000
NARIÑO		VILLAGARZÓN	35.000	70.000
PUTUMAYO	VILLAGARZON			
QUINDÍO	EL EDÉN	LA TEBAIDA	35.000	70.000
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	GUSTAVO ROJAS PINILLA	SAN ANDRÉS	Tasa aeroportuaria	116.800

ARTICULO CUARTO. En aplicación del principio de selección objetiva, es responsabilidad de los jefes de las unidades ejecutoras o los directores territoriales, según el caso, determinar el perfil e idoneidad del contratista en correlación a las cargas obligacionales, las actividades a desarrollar y la necesidad a satisfacer con la prestación del servicio personal, inherentes al objeto contractual a desarrollar, criterios que se tendrán en cuenta al fijar los requisitos específico de estudio y de experiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5.

ARTICULO QUINTO. Con el visto bueno del Director o responsable de la unidad ejecutora o requeridora de la Unidad, se podrán excepcionar algunas de las anteriores reglas establecidas para la fijación de honorarios, verificación de requisitos de índole académica, experiencia, licencias, matrículas o autorizaciones exigidos para cada categoría y nivel, previa justificación de la necesidad y conveniencia.

ARTICULO SEXTO. Aquellos contratos cuyos honorarios superen los valores señalados en las clasificaciones de la tabla, deberán contar con la autorización del Director General de la Unidad, teniendo como referencia los estudios y experiencia relacionados con el objeto a contratar.

ARTICULO SEPTIMO. La UARIV promoverá garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de prestación de servicios con personas naturales no requieran experiencia profesional, y que los mismos puedan ser provistos por jóvenes que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2 de la Ley 2214 de 2022.

ARTICULO OCTAVO: La UARIV implementará de manera progresiva las modificaciones dispuestas en el artículo 7 de la ley 2381 de 2024, de conformidad con las cláusulas contractuales.

ARTICULO NOVENO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en el Diario Oficial.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01844 **DEL** 14 AGO. 2025

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00004 del 02 de enero de 2025, se adopta una tabla de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y se dicta una escala de gastos reembolsables para contratistas de la Unidad para la Atención integral a las víctimas para la vigencia 2025"

ARTICULO DECIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores expedidas sobre la materia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Proyectó: Natalia Latorre – Abogada OAJ

Revisó: Yulis Eduardo Lizcano – Leonardo Antonio Arias Martínez – Abogado OAJ

Aprobó: Carlos Arturo Vásquez Aldana – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Jesús Miguel García Castillejo – Asesor Dirección

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los

14 AGO. 2025